



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE NEGOCIOS C-IV**



**“ASPECTOS RELEVANTES DERIVADO DE LA REFORMA DE
SUBCONTRATACIÓN LABORAL EN LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN. ESTUDIO DE CASO: CONSTRUCTORA SALAS”**

TESINA

Que para obtener por el grado de:

MAESTRO EN ESTUDIOS FISCALES

PRESENTA:

MARLENE CAL Y MAYOR GONZALEZ PS2376

DIRECTOR DE TESIS

DR. GILIBALDO HERNANDEZ CRUZ

TAPACHULA, CHIAPAS; MAYO DEL 2024



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS
FACULTAD DE NEGOCIOS C-IV
COORDINACION DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



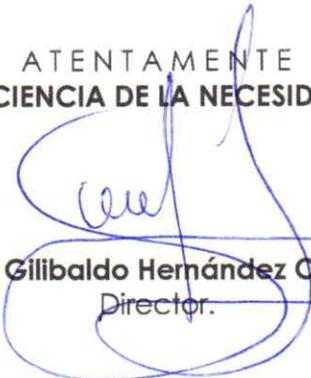
Tapachula, Chiapas.
Mayo 30 de 2024.
Oficio No. CIP/307/2024.

C. Cal y Mayor González Marlene
Presente.

Por este medio se le informa que, en virtud de haber obtenido los votos aprobatorios como requisito parcial para su examen de grado de la **Maestría en Estudios Fiscales**, la Dirección a mi cargo tiene a bien autorizarle la **Impresión de la Tesina**, denominada: **“ASPECTOS RELEVANTES DERIVADO DE LA REFORMA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO DE CASO: CONSTRUCTORA SALAS”**, asesorado por el **Dr. Gilibaldo Hernández Cruz**.

Sin más de momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”


Dr. Gilibaldo Hernández Cruz
Director.



C.c.p. Archivo y minutarario.



Código: FO-113-05-05

Revisión: 0

CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.

La suscrita Marlene Cal y Mayor González, Autora de la tesis bajo el título de "ASPECTOS RELEVANTES DERIVADO DE LA REFORMA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ESTUDIO DE CASO: CONSTRUCTORA SALAS" presentada y aprobada en el año 2024 como requisito para obtener el título o grado de Maestra en Estudios Fiscales, autorizo licencia a la Dirección del Sistema de Bibliotecas Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional del Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de junio del año 2024.

Marlene Cal Y Mayor González

Agradecimientos

A Dios, por permitirme adentrarme en el conocimiento y darme las fuerzas para continuar en lo adverso.

A mis padres, su amor y sacrificios han sido el pilar de mi vida, gracias por creer en mi y darme la libertad de seguir mis sueños.

A Pammy, has sido mi inspiración y un faro de luz en mi camino. Gracias por descubrir mi potencial.

A la Comisión de Beneficios para el Personal Académico de la UNACH (CBPA) por otorgarme la Beca UNACH para poder cursar esta maestría.

A mi director de tesis, por su orientación y apoyo constante.

IN MEMORIAM

A mi abuela, que a pesar de estar muy triste por tu partida has sido mi motor para titularme y seguir adelante, espero estes orgullosa de mí.

Índice

Índice	3
Índice de imagen	5
Índice de tablas	6
Introducción	1
Capítulo I. Marco contextual.....	2
1.1. El sector de la construcción	2
1.2. Las constructoras en México.....	2
1.3. Las constructoras en Veracruz.....	4
Capítulo II. Marco teórico.....	11
2.1. Obligaciones patronales.....	11
2.2. La Construcción en México.....	13
2.3. Subcontratación laboral en México	17
2.3.1. Antecedentes de la subcontratación laboral en México	17
2.3.2. Reforma de subcontratación laboral en México.....	20
2.3.3. Objetivos de la reforma a la subcontratación laboral	22
2.3.4. Ventajas y desventajas de la subcontratación laboral	24
2.4. Importancia de la seguridad social en las empresas	26
2.5. Importancia del contrato	27
2.6. Registro de obras en el SIROC (Servicio Integral de Obras de Construcción).....	27
2.6.1. Sujetos Obligados.....	27
2.6.2. Control administrativo de la obra	29
2.7. REPSE (Registro de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas).....	30
2.7.1. Proceso de obtención de registro REPSE	31
2.7.2. Sanciones por no registrarse en el REPSE.....	32
2.7.3. Deducciones del CFDI sino tiene registro REPSE.....	32
2.7.4. Cancelación del registro	33
2.7.5. Renovación del registro	33
2.7.6. Criterios de la STPS.....	36
2.8. Informativas de ICSOE (Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas).....	37
2.9. Informativas en el SISUB (Sistema de Información de Subcontratación)	38
Capítulo III. Metodología.....	41
3.1. Planteamiento del problema.....	41
3.1.1. Constructo.....	41
3.1.2. Descripción del problema	42

3.1.3. Objeto de estudio.....	43
3.1.4. Descripción del objeto de estudio	43
3.2 Justificación	43
3.2.1. Relevancia: ¿Por qué es importante este problema a investigar?.....	43
3.2.2. Factibilidad: ¿Qué tan probable es que se realice la investigación?.....	44
3.3.3. Pertinencia: ¿Es actual el objeto de estudio de la investigación y su problemática?	44
3.3. Objetivos	44
3.3.1 Objetivo general.....	44
3.3.2. Objetivos específicos	44
Preguntas de investigación	45
Hipótesis / supuesto.....	45
Metodología a emplear	46
Muestreo	47
Capítulo IV. Análisis de los resultados.....	48
Capítulo V. Conclusiones	52
Bibliografía	54

Índice de imagen

	Pág.
Capítulo 1.3 Las constructoras en Veracruz.	
Figura 1. PIB de la construcción del estado de Veracruz.....	5
Figura 2. Producción mensual de las empresas constructoras en el estado de Veracruz.....	6
Figura 3. Producción del periodo de las empresas constructoras en el estado de Veracruz.....	7
Figura 4. Producción de las empresas constructoras en Veracruz según giro de obra 2023.....	8
Figura 5. Trabajadores afiliados ante el IMSS dentro del sector de la construcción en Veracruz.....	8
Figura 6. Aportación al empleo formal de la industria de la construcción por los trabajadores afiliados ante el IMSS.....	9

	Pág.
Capítulo 2.7 REPSE (Registro de Prestadores de Servicios Especializados y obras especializadas)	

Figura 7. Plazos para renovación de REPSE.....	35
--	----

Índice de tablas

	Pág.
Capítulo 2.8 Informativas de ICISOE (Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas)	
Tabla 1. Cronograma de presentación ICISOE	37

	Pág.
Capítulo 2.9 Informativas de SISUB (Sistema de Información de Subcontratación)	
Tabla 2. Cronograma de Presentación SISUB	39

Introducción

La construcción y la subcontratación laboral han evolucionado con el devenir del tiempo, y como era de esperarse, se han relacionado entre sí en los últimos años, siendo la subcontratación laboral el medio por el cual muchos contratistas habían estado ejecutado sus obras sin ningún contratiempo.

A partir del 2021 una reforma cambio muchas reglas del juego prohibiendo la subcontratación a la que estaba acostumbrada el sector de la construcción.

Consecuencia de esta reforma fueron muchos los cambios y gran parte de ellos exige un alto cumplimiento para los contratistas y subcontratistas tanto para aquellos que ejecutan obra pública como obra privada. Como es la obtención del Registro de Prestadores de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), el cual como consecuencia de la gran cantidad de reglas y formas por cumplir es verdaderamente complicado de conseguir, las declaraciones del sistema: Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE), y del Sistema de Información de Subcontratación (SISUB), las cuales tienen un carácter meramente informativas, pero eso no le resta la complejidad y la importancia que tiene su cumplimiento, y el registro de obra en el Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), que es una herramienta diseñada por el IMSS para registrar todas las características de la obra que se está ejecutando como son: Ubicación, monto de ejecución, plazos de ejecución, solo por mencionar algunas.

En nuestro estudio de caso abordaremos las problemáticas a las que se enfrenta la “Constructora Salas” ya que al tratar de darle cumplimiento a todas las obligaciones fiscales a las que son acreedor por tener registro REPSE de “Pintura y otros cubrimientos” se han encontrado con varios desafíos, sin embargo, todos emanan de un problema: la falta de control interno.

En el siguiente trabajo de investigación desarrollaremos todos los aspectos relevantes del cumplimiento de las constructoras para poder darle herramientas a la constructora Salas para que el cumplimiento de sus obligaciones sea más práctico y certero.

Capítulo I. Marco contextual

1.1. El sector de la construcción

El sector de la construcción es y ha sido algo fundamental para el desarrollo de la sociedad en general, es el sector que ha sido responsable del desarrollo de la infraestructura de nuestro país. Su participación en la creación del México moderno durante la época del porfiriato fue de gran relevancia, el General Porfirio Díaz destinó una significativa inversión a la creación de las vías férreas, carreteras, puentes, diversos monumentos en el centro histórico de la Ciudad de México. Además de la comunicación de todo el país a través del fax y el teléfono. Todos los mencionados anteriormente fueron proyectos que significaron una gran derrama económica en México, sobre todo en empleo.

En pocas palabras el sector de la construcción ha sido el protagonista más evidente del desarrollo económico no solo en nuestro país sino en todo el mundo.

1.2. Las constructoras en México

Las constructoras en México juegan un papel fundamental en el entorno económico del país, el mundo empresarial este conformado gran parte por empresarios que se dedican a la construcción, es común ver dentro de la sociedad mexicana los Colegios de Ingenieros Civiles, Colegios de arquitectos, etc. Donde arquitectos e ingenieros se reúnen para capacitarse en conjunto y colaborar mutuamente profesionalmente.

Es común ver que las constructoras en su gran mayoría son empresas familiares y que con el paso del tiempo se convierten en importantes fuentes de empleo, sin embargo, así como en periodos de expansión el sector de la construcción es uno de los que tienen más beneficios que en contraste en periodos de crisis es de los sectores más perjudicados.

“En México, la industria de la construcción se divide en dos grandes segmentos: obras de edificación e infraestructura y construcciones pesadas. El segmento de la edificación

incluye la construcción de” (Zamora, 2020, pág. 2):

- i. vivienda;
- ii. edificios industriales, comerciales y de servicios;
- iii. escuelas;
- iv. hospitales y clínicas; y
- v. obras y trabajos auxiliares para la edificación.

“Por su parte, en el de infraestructura y construcciones pesadas se incluyen obras de” (Zamora, 2020, pág. 2):

- i. transporte y urbanización total;
- ii. otras construcciones;
- iii. electricidad y telecomunicaciones;
- iv. petróleo y petroquímica; y,
- v. agua, riego y saneamiento.

“Durante el primer trimestre de 2023, el PIB de la Construcción Nacional fue de 1 billón 122 mil millones de pesos constantes” (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 4).

“En 2022 el valor total de la producción de las empresas constructoras creció 5.1% real respecto al 2021, primera cifra positiva desde el 2012 y el mayor crecimiento anual desde que inició la contabilidad de la ENEC en el 2006” (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 2).

1.3. Las constructoras en Veracruz

El sector de la construcción en el estado de Veracruz experimentó durante 2022 una disminución de 14.4%, respecto al año previo, asimismo, durante el primer trimestre de 2023 con -2.3%, respecto al mismo periodo del año previo. El valor de producción de las empresas constructoras acumulado durante el periodo enero-junio 2023 el estado de Veracruz registró una recuperación de 34.5% respecto al mismo periodo de 2022. Durante el periodo enero-junio de 2023, las oportunidades de contratos públicos y privados para las empresas constructoras en el estado de Veracruz mostraron recuperaciones (con 48.9 y 23.0%, respectivamente, al mismo periodo del año previo). (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 2)

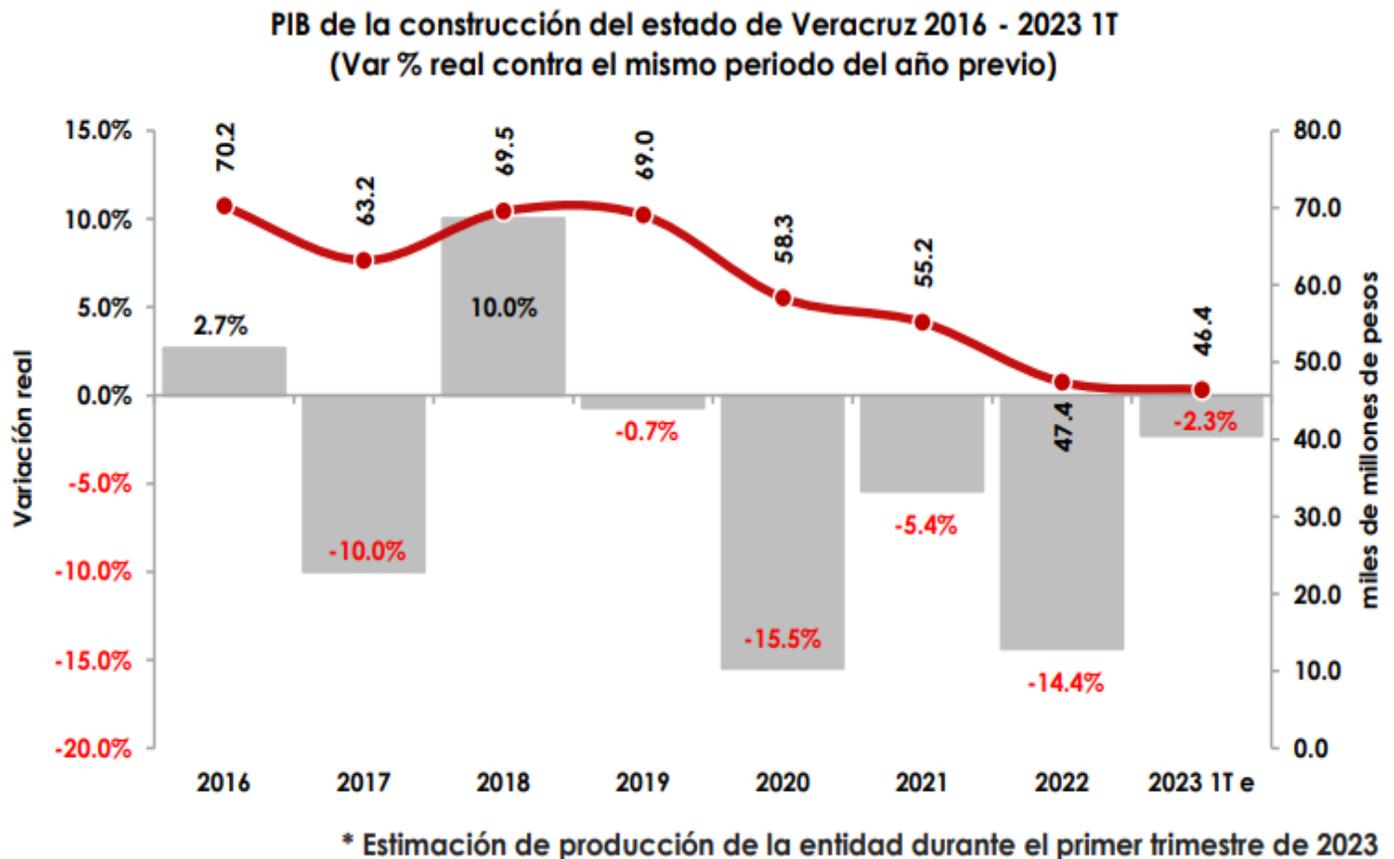
Veracruz, entidad federativa donde radica la constructora de este caso de estudio, es un estado que desde inicio de siglo ha sido de los principales estados donde radican varias de las grandes constructoras del país, con el paso de los años específicamente de 2020 a 2022 experimentó una disminución en la producción respecto a las empresas constructoras sin embargo durante el primer semestre del 2023 la producción se recuperó favorablemente gracias al aumento de contratos tanto en obra pública como obra privada.

Durante el primer trimestre de 2023, el PIB de la Construcción Nacional fue de 1 billón 122 mil millones de pesos constantes. Por su parte, en el estado de Veracruz aportó 4.1% al PIB de la Construcción, lo que significó un estimado de 46.4 mil millones de pesos constantes, una caída de 2.3%, respecto al mismo periodo del año previo. (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 4)

Veracruz es uno de los estados más fuertes económicamente hablando del sureste mexicano, los municipios de Xalapa, Coatzacoalcos y Córdoba es donde se encuentran gran parte de las constructoras que no solo operan en Veracruz sino en toda la república mexicana, además su conexión con el golfo de México coloca a las constructoras veracruzanas en un lugar estratégico comercialmente hablando.

Figura 1

PIB de la construcción del estado de Veracruz.

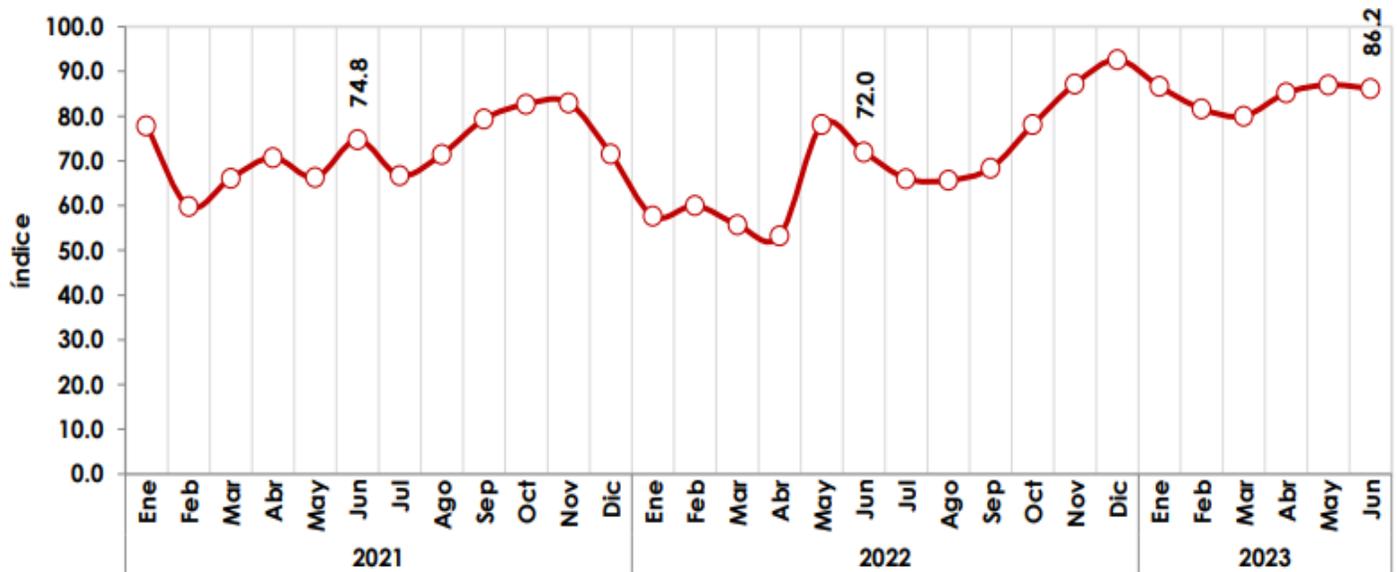


Nota. La figura muestra la estadística del PIB de la construcción del estado de Veracruz de los años 2016 – 2023. Fuente: (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 4).

Durante junio de 2023, la facturación de las empresas constructoras en el estado, registró un índice de 86.2, una recuperación en términos reales de 19.8% con relación al mismo mes de 2022, mientras que, en relación al mes previo disminuyó 0.9%. (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 4)

Figura 2

Producción mensual de las empresas constructoras en el estado de Veracruz.

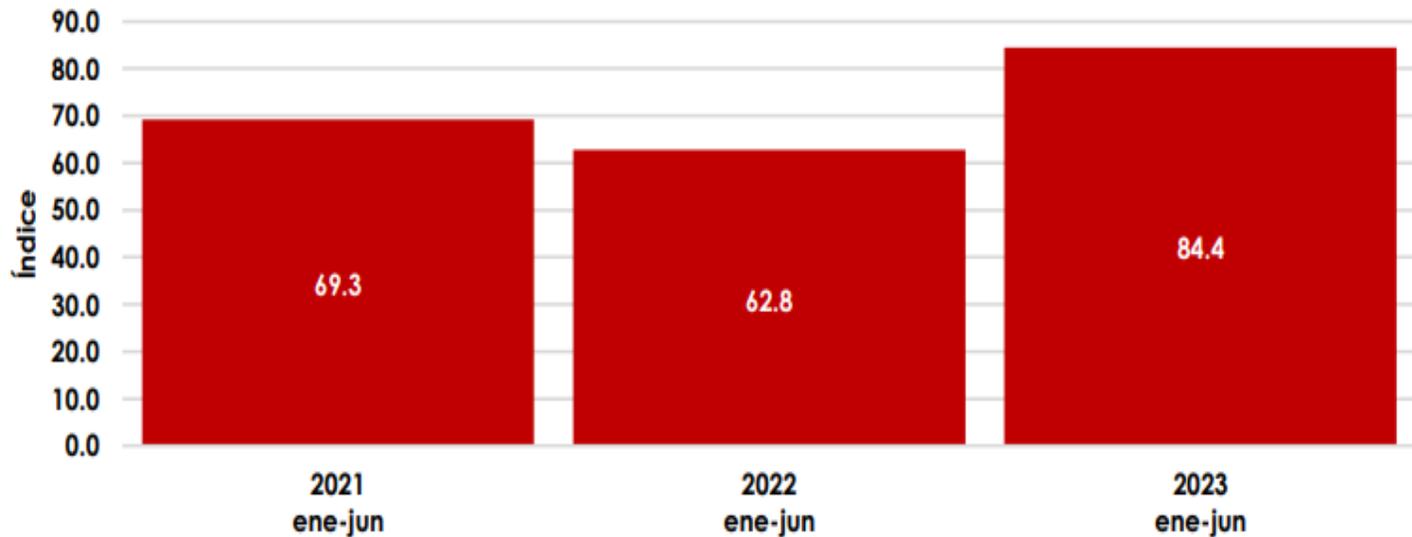


Nota. La figura muestra las variaciones de la producción mensual de las empresas constructoras en Veracruz de los años 2021 – 2023. Fuente: (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 4).

“En el periodo enero-junio de 2023, este indicador en el estado, registró un índice promedio de 84.4, lo que implicó una recuperación de 34.5%, con relación al mismo periodo de 2022” (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 4).

Figura 3

Producción del periodo de las empresas constructoras en el estado de Veracruz.



Nota. Las cifras de la producción del periodo corresponden de enero – junio de los años 2021 – 2023. Fuente: (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 4).

El desempeño mostrado por las empresas constructoras en el estado de Veracruz, fue favorecido por una recuperación de 129.4% en la facturación de obras para la conducción de gasolinas y gas, asimismo, los trabajos en otras construcciones con 54.1%. También las obras para edificación, de vivienda, industrial y comercial se recuperaron. Por su parte, la generación y distribución de electricidad e infraestructura en telecomunicaciones, obras hidráulicas y transporte y urbanización cayeron. (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 5)

Figura 4

Producción de las empresas constructoras en Veracruz según giro de obra 2023.

(índices)			
Tipo de obra	ene-jun 2022	ene-jun 2023	Var % real
Total	62.8	84.4	34.5%
• Edificación	45.9	59.7	30.1%
• Agua, riego y saneamiento	7,528.8	5,600.8	-25.6%
• Electricidad y telecomunicaciones	151.0	109.9	-27.3%
• Transporte y urbanización	46.5	45.8	-1.6%
• Petróleo y petroquímica	140.1	321.5	129.4%
• Otras construcciones	102.1	157.3	54.1%

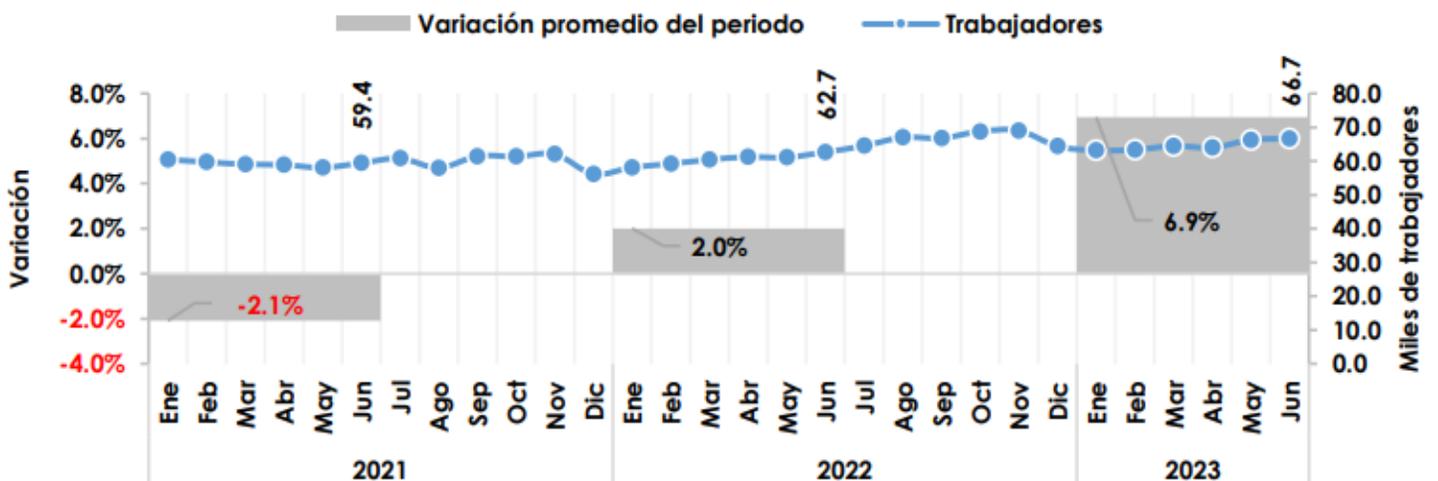
Fuente: Elaborado por el CEESCO con información de INEGI

Nota. Se observa la comparación de obras del 2022 – 2023. Fuente: (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 5).

“Durante el periodo enero-junio de 2023, el número de afiliados al IMSS en el sector de la construcción en Veracruz, registró una recuperación de 6.9% con relación al mismo periodo de 2022, significando una ganancia de 4,197 empleos formales” (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 6).

Figura 5

Trabajadores afiliados ante el IMSS dentro del sector de la construcción en Veracruz.

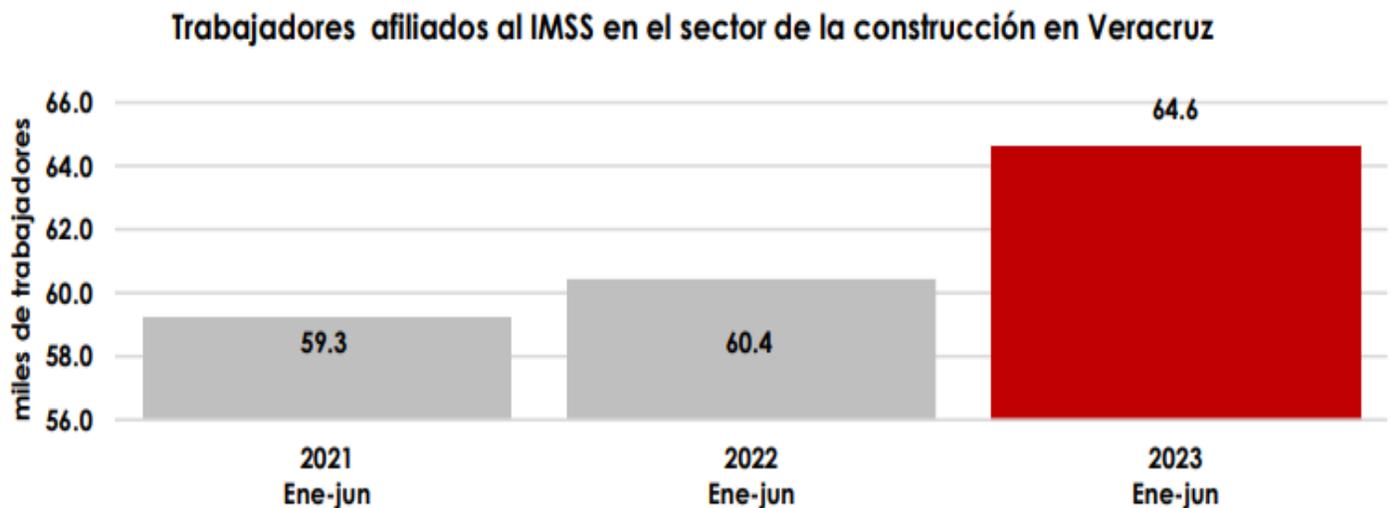


Nota. Se observa las variaciones promedio dentro de los años 2021 – 2023 afiliados ante el IMSS. Fuente: (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 6).

“Con este resultado, el estado de Veracruz aportó el 3.7% al empleo formal de la Industria de la Construcción” (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 6).

Figura 6

Aportación al empleo formal de la industria de la construcción por los trabajadores afiliados ante el IMSS.



Nota. Se observa el incremento de los trabajadores afiliados de los meses comprendidos de enero – junio de los años 2021 – 2023. Fuente: (Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción, 2023, pág. 6).

Con los datos estadísticos citados anteriormente podemos darnos cuenta que el estado de Veracruz se está posicionando con el paso del tiempo como una de las entidades que tienen el sector de la construcción como uno de sus pilares en su economía, favoreciendo principalmente a las familias mexicanas con la creación de miles de empleos formales,

trabajadores que podrán gozar de prestaciones laborales y sobre todo proteger a sus familias a través de la seguridad social.

Capítulo II. Marco teórico

2.1. Obligaciones patronales

Cuando se inicia una relación laboral, el patrón adquiere diversas obligaciones, entre ellas las que se tienen con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En el capítulo I de la Ley del Seguro Social se establece el registro patronal, que hace referencia a la obligación que tiene cualquier persona física o moral de registrarse ante el IMSS al momento de tener trabajadores. Cuando realice dicho registro el Instituto le otorgará un número de registro (registro patronal) que comprenderá al lugar donde se ubique el centro de trabajo.

El artículo 15 de la Ley del Seguro Social nos enumera las obligaciones de los patronos, el cual versa de la siguiente manera (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6):

Artículo 15. Los patronos están obligados a (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6):

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles; (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6)
- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha; (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6)
- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6)
- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan; (Cámara de Diputados del H. Congreso de la

- Unión, 2021, págs. 5, 6)
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los reglamentos respectivos; (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6)
 - VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos. Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar, por incumplimiento del patrón a las obligaciones previstas en las fracciones anteriores, en este último caso, su monto se destinará a la Reserva General Financiera y Actuarial a que se refiere el artículo 280, fracción IV de esta Ley, sin perjuicio de que a aquellos trabajadores que acrediten sus derechos, se les otorguen las prestaciones diferidas que les correspondan; (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6)
 - VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6)
 - VIII. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6)
 - IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, págs. 5, 6)

Las obligaciones que adquiere un patrón al iniciar una relación laboral son múltiples: dar de alta sus trabajadores en el IMSS desde el primer día de trabajo, elaborar nominas o rayas, calcular y pagar cuotas obrero patronal entre muchas otras que en cierta medida son muy estrictas sin embargo el origen de estas es derivado a que los trabajadores a lo largo de la historia ha sido un grupo vulnerable y el sector de la sociedad al que

lamentablemente al que más han violado sus derechos.

Por otro lado, estas numerosas obligaciones patronales aumentan aún más cuando se trata específicamente del sector de la construcción, debido a su riesgo de trabajo y a que también fue la actividad que fue utilizada por muchos contribuyentes que evadían sus obligaciones patronales a través de la figura del outsourcing. Las obligaciones de las constructoras se deben de cumplir a través de una aplicación denominada SIROC (Sistema Integral de Registro de Obras de Construcción), aplicación donde se registran obras, avisos de ubicación de obras, incidencias de obras, reportes bimestrales, etc. tanto de obra pública como privada asimismo es para contratistas y subcontratistas; sin exceptuar a nadie, toda persona o empresa dedicada a la construcción tiene como obligación el cumplimiento de las diversas disposiciones a través de este aplicativo..

2.2. La Construcción en México

La Industria de la construcción en México es un sector relevante de la economía. Las obras se construyen a lo largo del país y frecuentemente han sido utilizadas como motor de la producción. La construcción siempre ha estado vinculada con el desarrollo del país y ha sido palanca fundamental para lograrlo.

La infraestructura carretera, las obras pesadas de irrigación, la transmisión de energía, las obras de edificación entre las que sobresale la vivienda de interés social, la construcción de obras de equipamiento urbano y muchas más son parte de los activos del país. Mientras más obras se construyen, más riqueza se crea, y no solamente eso, también se genera mayor empleo.

Por lo anterior, la construcción es una industria que tiene una importante función social. Es el sector de la economía que absorbe la mayor cantidad de mano de obra no calificada del país. A mayor cantidad de obras que se construyen, mayor cantidad de personal empleado.

- **(1952-1970)** El Estado se convirtió en un importante promotor del desarrollo del

país y utilizó a la obra pública como motor de la economía y del desarrollo regional” (A., 2003, pág. 107).

- **“En 1933** creó el Banco Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas (BANHOUP) que se convertiría en el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS) dirigido a manejar los aspectos financieros y bancarios de la obra pública” (A., 2003, pág. 107).

“Para entonces, el sector de la construcción en México había estado dominado por empresas extranjeras” (A., 2003, pág. 107).

- **A finales de los 50’s** se intentó una de las primeras acciones para responder a la progresiva demanda de vivienda originada por el aumento poblacional y el crecimiento urbano. Se fundaron el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y el Instituto de la Vivienda que posteriormente se convertiría en el INFONAVIT; entre las primeras acciones gubernamentales fue la construcción de los multifamiliares Miguel Alemán y el Juárez, en el DF (A., 2003, pág. 107).
- **“En 1960,** se llevó a cabo la remodelación del barrio de Nonoalco-Tlatelolco y la edificación de la Unidad Independencia. Durante este período, una de las prioridades del país fue la construcción de caminos y carreteras” (A., 2003, pág. 107).
- **“Durante los 60’s** se inició la internacionalización de las principales empresas constructoras mexicanas, encabezadas por ICA y Bufete Industrial” (A., 2003, pág. 107).
- **Durante los años 70’s** etapa del Desarrollo Compartido, durante la presidencia del Lic. Luis Echeverría Álvarez, se llevó a cabo una importante concentración de los medios productivos en manos del Estado. Fue la época en la que tuvo el mayor auge la obra pública propiciada de manera oficial, a través de la obtención de

numerosos patrocinios de la banca mundial de desarrollo (A., 2003, pág. 108).

- **“En 1980** se publicó la Ley de Obras Públicas y dos años después las Reglas Generales y Lineamientos para la Integración de Precios Unitarios. En estos años comenzaron a gestarse las empresas desarrolladoras de Vivienda como Consorcio ARA” (A., 2003, pág. 108).

- **“(1988-1994)** se implementó el programa de Carreteras Concesionadas por medio del cual se involucró a las empresas del sector no únicamente en la construcción de dichas vías de comunicación, sino también en su financiamiento y operación” (A., 2003, págs. 108, 109).

- **En 1993** se crearon las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) como respuesta al TLC, las cuales vendrían a fortalecer el financiamiento inmobiliario, especialmente el de la vivienda¹⁸. También hubo importantes modificaciones a la Ley: se permitió la transferencia de la propiedad agraria (ejidos) a fin de ampliar la disponibilidad de tierra para desarrollos urbanos de vivienda y turísticos (A., 2003, pág. 109).

- **En 1995** los problemas financieros del país repercutieron profundamente en el sector de la construcción; después de la fuerte recuperación de la industria en el sexenio anterior, a principios de la gestión del Dr. Ernesto Zedillo (Transición Democrática, 1994-2000) se esperaba un crecimiento del sector de la construcción del 11% para 1995, pero en realidad se presentó una caída del 60% en su actividad (A., 2003, pág. 109).

- **En 1994** fue el año de más altas ventas de vivienda (poco más de 30 mil UDIS), 54% de interés social y el 46% a residencial, debido en buena parte a que las tasas de interés eran las más bajas de la última década; el 70% de las ventas de vivienda residencial se hacían con créditos hipotecarios (A., 2003, pág. 109).

- En **1999** varias empresas mexicanas dejaron de cotizar en la BMV, entre ellas SIDEK en sus series A, B y L, su filial SITUR series A y B, y Bufete Industrial, en su Certificados de Participación Ordinaria (CPO)²³, a fines del sexenio, las grandes constructoras, ICA, Bufete Industrial, PROTEXA, TRIBASA y GMD se encontraban sin liquidez, prácticamente enfrentando la quiebra técnica; la crisis afectó proyectos contratados con PEMEX, la CFE y otras instituciones. (A., 2003, pág. 110)

- **(2000-2006)** los propósitos incluían el Plan Puebla Panamá, en la frontera norte, las intenciones eran de invertir 8 mil millones de dólares, financiados por el Gobierno Federal y por los estados fronterizos, también para la construcción de infraestructura. En Veracruz la iniciativa privada pensaba invertir 1,500 millones de dólares para crear zonas industriales que generarían 18 mil empleos. Un importante proyecto era un nuevo aeropuerto para la Capital de la República en Texcoco, cuyas licitaciones de construcción y operación se pretendía que fuesen financiadas por inversionistas privados, tanto nacionales como extranjeros. La mayor parte de esos proyectos se vinieron abajo por falta de condiciones políticas (A., 2003, pág. 110).

La construcción de vivienda había demostrado ser un mercado benévolo para las empresas constructoras. Dentro de las políticas gubernamentales de fomento se pensó utilizarla para estimular la economía, apoyada en el impulso dado a las instituciones oficiales del ramo²⁸ por medio del Plan de Vivienda, ante este panorama, las expectativas en el desempeño de las empresas desarrolladoras de vivienda, Consorcio ARA, GEO, Consorcio Hogar, así como de otras de menor tamaño, era promisorio. (A., 2003, pág. 110)

Sin embargo, las constructoras gigantes continuaban con un desempeño problemático. Bufete Industrial había sido des enlistada en la BMV y en la Bolsa Valores de Nueva York, NYSE y sus fundadores y dueños originales perdieron el control accionario; una buena parte de las acciones de TRIBASA estaban en

manos de ENRON, empresa americana cuya espectacular quiebra venía a darle el golpe de gracia a la constructora mexicana y Bufete Industrial podría declararse en quiebra (Rubio, 2003).

A fines del 2001 90's, ICA había sufrido una nueva reestructuración y todavía enfrentaba fuertes pasivos; sin embargo, para el 2003, la constructora más grande de México ganó la licitación de la Presa El Cajón, el proyecto de obra pesada más grande del sexenio, lo que le vino a dar nueva vida a la empresa. (Rubio, 2003)

2.3. Subcontratación laboral en México

México es uno de los países más importantes del continente, su posición geográfica y su amplia red de tratados comerciales lo han catapultado como uno de los países más importantes económicamente hablando de América latina, dónde refiriéndonos específicamente a nuestro tema de estudio: la subcontratación se ha hecho destacar desde hace varias décadas, a continuación, se abordará los antecedentes históricos de la subcontratación laboral en México

2.3.1. Antecedentes de la subcontratación laboral en México

Desde el punto de vista económico, el outsourcing empieza a desarrollarse a escala mundial desde hace varias décadas, pero a México llegó a finales del siglo pasado. Es por ello por lo que las primeras definiciones que se tienen sobre este modelo son aportadas por la economía así que existen diversas definiciones que lo describen, Sin embargo. conjuntado los elementos coincidentes de todas ellas podemos definir a esta figura como:

La unidad de producción de bienes y servicios, que delega a un prestador de servicios externo especializado, la operación de una parte de sus procesos o servicios con el fin de que la primera se dedique, exclusivamente, a la actividad esencial de su negocio, ya que el prestador de servicios le proporcionará los recursos especializados para realizar su actividad, logrando con ello optimizar la calidad de sus productos o servicios y los costos de producción del proceso

subcontratado (Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social, 2020., pág. 8)

Lamentablemente en México la subcontratación laboral fue una figura que tomaron los empresarios como simulación laboral para beneficiarse ellos y perjudicar a los trabajadores, ya que recurrentemente este tipo de “patrones” hacían esto para no permitir que el trabajador lograra antigüedad y así evitar el pago de finiquitos o indemnizaciones. Generalmente los mismo que usaban la figura del outsourcing también estaban implicados es la compra-venta de facturas (EFOS y EDOS), convirtiéndose así en empresas que evaden y dejan desprotegidos a grupos vulnerables como los Trabajadores: además de ser una competencia desleal en el mercado ya que al reducir los “costos” de esta mala manera podían dejar sus precios de servicio o venta a un monto menor.

“En México, existen cuatro consideraciones que dan como resultado el incremento de la figura del outsourcing” (Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social, 2020., pág. 30):

- La Participación de los Trabajadores en la Utilidad de las empresas.
- La reforma al Art. 75, segundo párrafo de la LSS.
- La no deducción de los salarios y prestaciones pagadas de manera directa por el empleador a partir del ejercicio fiscal 2008 en el impuesto empresarial a tasa única.
- La no deducción de las prestaciones exentas pagadas directamente por el empleador en la LISR vigente desde 2014. Las siguientes consideraciones evitar el pago de 10% de las utilidades generadas en la empresa, tener una prima de riesgo más barata para efectos del seguro social y deducir los pagos de salarios cuando se efectuaren por un tercero, catapultó los servicios de outsourcing en México.

Estas circunstancias hicieron que en México se estableciera una reforma para la subcontratación laboral con la finalidad de proteger a los trabajadores de estas situaciones

A continuación, se presenta la cronología de la subcontratación en México (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 313):

- “1970: Se inició con la contratación de servicios básicos como de vigilancia y limpieza, por mencionar algunos; posteriormente, incursionaron algunas agencias consultoras” (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 313)
- 1994: En las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), la figura de la tercerización es un tema contemplado en los procesos industriales, como es el caso de la manufactura. En la actualidad esta modalidad ha permeado en sectores como el financiero, tecnológico y logístico, a partir de la llamada revolución técnico-económica (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 313).
- “2002: Se funda la Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano (AMECH), institución que avala que sus asociados cumplan con las leyes fiscales y laborales del país” (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 313)
- “2012: Se formaliza la tercerización de personal dentro de la reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT)” (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 313)
- 2013: Las actividades que, en mayor medida, eran desarrolladas a través de esta figura fueron las relacionadas con: gestión de capital humano; procesos fiscales; Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); procesos de negocios; administración y control de proyectos; auditoría interna y seguridad en TIC (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 313).
- 2016: La AMECH, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), entre otros integrantes del sector, trabajan en la definición de la Norma Oficial Mexicana para el Outsourcing, que busca garantizar que las compañías de subcontratación cumplan en su totalidad con sus obligaciones patronales, fiscales, de seguridad social, vivienda y ahorro para el retiro, por mencionar algunos (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, págs. 313, 314).

- “2017: El Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) comienzan a trabajar en conjunto para prevenir malas prácticas en el ejercicio de la tercerización, con base en la resolución de la Miscelánea Fiscal 2017” (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 314)
- 2021: Se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma de subcontratación laboral en México

2.3.2. Reforma de subcontratación laboral en México

El 23 de abril del 2021 se publicó el Diario Oficial de la Federación “La reforma de subcontratación laboral”, donde reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El artículo 12 de dicho decreto versa lo siguiente:

Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios. (Secretaría de Gobernación, 2021)

A lo largo del tiempo la figura del outsourcing fue usada en su mayoría por empresas para su propio beneficio, a través de este modelo las empresas evadían las cuotas al IMSS y al Infonavit del mismo modo que afectaban a los trabajadores. A través de esta

figura lo único que hacían era evitar tener la figura de “patrón” y con ello no hacerse cargo de las obligaciones, a gran parte de los trabajadores ni si quiera los tenían dados de alta ante el IMSS y a otros con “suerte” los tenían dados de alta con un salario inferior al que percibían realmente, afectando de esta forma directamente a los trabajadores en sus fondos de vivienda, liquidaciones, indemnizaciones, despidos, incapacidades de maternidad, accidentes, etcétera.

Por otro lado, es importante señalar que esta reforma indica que solo se puedan contratar servicios de obras especializadas, siempre y cuando no formen parte de la actividad preponderante del contratante.

El contratista es el patrón y el contratante es el beneficiario que va a fijar las tareas o a supervisar el servicio. Por lo tanto, hay subordinación, pero no hay pago en relación con el trabajo que realiza un trabajador o un grupo de trabajadores, que es lo que liga al contratista con el contratante; es decir, un contrato de prestación de servicios profesionales o un contrato de suministro de personal o cualquier contrato que a la luz de las leyes civiles o mercantiles vincule a ese contratista con el contratante (patrón- beneficiario), entonces se puede dar la naturaleza que se quiera, de tal forma que aquí está perfectamente identificado que en una situación de subcontratación el contratante es un beneficiario; por lo tanto, no es el patrón porque este beneficiario o contratante no paga el salario, aunque sí es importante y sí es requisito que se tengan tres condiciones de este régimen de subcontratación: (Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social, 2020., pág. 61, 62)

- Que sea de carácter especializado. La naturaleza de la labor que se tenga que realizar y prestar por medio de un outsourcing es de carácter especializado, por lo que excluye la posibilidad de que sea de carácter general. Ahora bien, el carácter es el objeto social mismo de la propia empresa y entonces lo que no es objeto mismo, lo que no son actividades propias de la empresa, corresponde al carácter especializado.
- Que no podrá abarcar la totalidad de las actividades de la empresa. Esta

totalidad incluye, lógicamente, las actividades principales de la empresa.

- No podrán ser igual al resto de los trabajadores del contratante, es decir, del beneficiario. Las actividades para contratar deben ser distintas a aquellas que tienen los trabajadores al servicio del beneficiario.

2.3.3. Objetivos de la reforma a la subcontratación laboral

La reforma de subcontratación laboral llega para no dejar ningún cabo suelto y como dicen coloquialmente “a matar varios pájaros de un tiro”, algunos de sus objetivos son:

1. La subcontratación se prohíbe en las actividades preponderantes de una empresa, por ejemplo:

Si el objeto social de una empresa es ofrecer el servicio de limpieza no puede contratar personas que realicen el trabajo de limpieza, porque de esta forma estaría empleando manera de obra sin brindarle prestaciones laborales conforme a ley. En cambio, si esta empresa contrata a una empresa de transporte para servicio de traslado de su personal, es correcto ya que la transportación terrestre de personas no forma parte de su objeto social.

2. Se permite solo la contratación de servicios y obras especializadas, en primer lugar se considera como servicio y obra especializada siempre y cuando la empresa cuente con algún factor distintivo que la haga diferenciarse de la empresa contratista, en segundo lugar que la empresa contratada cuente con personal altamente calificado, maquinaria especializada, capacitación o algún permiso en especial para ser considerados como expertos en la materia, y en tercer lugar que este servicio especializado le de un valor agregado o represente una ventaja competitiva o económica para la empresa contratante. Es por esto que se sugiere contar con documentación de capacitaciones y certificaciones.
3. Las empresas que reciban los servicios especializados deberán responder a los trabajadores en caso de incumplimiento. La empresa contratante se convierte

en responsable solidario en materia laboral de la empresa contratada, por eso es importante solicitarle al subcontratista su registro REPSE, pagos de seguro social de los trabajadores que se pusieron a disposición, últimas declaraciones de ICSSOE, SISUB, pago de impuesto sobre nómina etc. Todo esto para tener certeza que no haya incumplimiento laboral y que posteriormente puedan ser acreedores de una multa por responsabilidad solidaria.

4. Registro obligatorio de empresas de subcontratación especializada en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, es obligatorio que las empresas que pongan a disposición personal para llevar a cabo servicios y obras especializadas cuente con el registro REPSE (Registro Especial de Prestadores de Servicios Especializados) mismo que se tramita en la secretaría de Trabajo y Previsión social donde valida que el contribuyente este al corriente con sus obligaciones fiscales y patronales con el IMSS y con el SAT.
5. Multas a quienes realicen subcontratación de personal. A partir de la Reforma de Subcontratación que fue aprobada en 2021 quedo prohibido que las empresas pongan en disposición de otras a trabajadores ya que regularmente esta figura era utilizada para evadir obligaciones laborales y afectaban a los trabajadores.
6. En la Ley del IVA no será aplicable la retención del 6%. En 2019 se adicionó la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado la obligación de retener por parte del contratante el 6% del IVA trasladado de la contraprestación efectivamente pagada, sin embargo, derivado de la Reforma de Subcontratación que fue aprobada en 2021 dicha retención quedó eliminada.

La reforma a estos artículos tuvo la finalidad de regular y ejercer un mayor control sobre la actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de personal, conocidas como de outsourcing o de servicios de tercerización, por medio de dos medidas:

- La primera, como hace mención (Comisión Representativa ante Organismos de

Seguridad Social, 2020.), consiste en generar la obligación subsidiaria a cargo de quien recibe el servicio de personal, en el caso de que el proveedor del servicio incumpla con sus obligaciones en materia de Seguro Social, siempre que el IMSS requiera al patrón y este no atienda el requerimiento. En este supuesto, el IMSS puede solicitar el cumplimiento de las obligaciones al beneficiario del servicio.

- La segunda medida, que establece la (Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social, 2020.), referente a la obligación de reportar trimestralmente al IMSS, la información relativa a los contratos celebrados entre una empresa prestadora de servicios de personal y el beneficiario de los servicios, obligación que recae en ambas partes, es decir, tanto en el proveedor del servicio como en el cliente que lo contrata.

2.3.4. Ventajas y desventajas de la subcontratación laboral

Ventajas (Esquer Rascon, Aceves López, & Rodríguez Echevarría):

- Concentrarse en el negocio principal (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Bajar costos (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Acceso a expertos (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Estar un paso adelante se la competencia (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Reducir riesgos (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Transformar el negocio (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Los costos de manufactura declinan y la inversión en planta y equipo se reduce (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Permite a la empresa responder con rapidez a los cambios del entorno (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)

- Incremento en los puntos fuertes de la empresa (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Ayuda a construir un valor compartido (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Ayuda a redefinir la empresa (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Construye una larga ventaja competitiva sostenida mediante un cambio de reglas y un mayor alcance de la organización (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Incrementa el compromiso hacia un tipo específico de tecnología que permite mejorar el tiempo de entrega y la calidad de la información para las decisiones críticas (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Permite a la empresa poseer lo mejor de la tecnología sin la necesidad de entrenar personal de la organización para manejarla (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Permite disponer de servicios de información en forma rápida considerando las presiones competitivas (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Aplicación de talento y los recursos de la organización a las áreas claves (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Ayuda a enfrentar cambios en las condiciones de los negocios (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)
- Aumento de la flexibilidad de la organización y disminución de sus costos fijos (Beatriz Edith Vázquez Becerra & Orozco Alvarado, 2019, pág. 318)

Desventajas (Esquer Rascon, Aceves López, & Rodríguez Echevarría, pág. 7):

- Estancamiento en lo referente a la innovación por parte del suplidor externo.
- La empresa pierde contacto con las nuevas tecnologías que ofrecen oportunidades para innovar los productos y procesos.

- El suplidor externo puede aprender y tener conocimiento del producto en cuestión y existe la posibilidad de que los use para empezar una industria propia y se convierta de suplidor a competidor.
- El costo ahorrado con el uso de outsourcing puede que no sea el esperado.
- Las tarifas incrementan la dificultad de volver a implementar las actividades que vuelvan a representar una ventaja competitiva para la empresa.
- Alto costo en el cambio de suplidor en caso de que el seleccionado no resulte satisfactorio. Reducción de beneficios.
- Pérdida de control sobre la producción

2.4 Importancia de la seguridad social en las empresas

La industria de la construcción es una de las más grandes en el mundo, siendo así también uno de los sectores más generadores de empleo. Las actividades que se desarrollan en el sector de la construcción generalmente son actividades de alto riesgo, debido al alto volumen de trabajadores con el que normalmente cuentan es muy factible que ocurran accidentes de trabajo y; debido a esto diversas autoridades han establecido medidas para proteger a los trabajadores, que en su mayoría son albañiles; desde medidas de seguridad que ha implementado Secretaría de Trabajo y Previsión Social que incluyen cascos, gafas de seguridad. botas de seguridad, guantes, arnés, chalecos reflectantes, etc.

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones. (Cámara de Diputados

del H. Congreso de la Unión, 2021, pág. 4)

Por lo anterior siempre que exista una relación laboral nace la obligación de asegurar al Trabajador y en consecuencia la obligación del Patrón de pagar cuotas obrero-patronal, además de brindarle a los trabajadores los instrumentos necesarios para llevar a cabo su actividad dentro del centro de trabajo.

2.5 Importancia del contrato

La subcontratación de servicios especializados deberá de formalizarse mediante contrato por escrito mismo donde se señale el objeto de los servicios u obra a ejecutar, el periodo de ejecución, el monto de la obra, ubicación de la obra, el registro REPSE del subcontratista, las obligaciones del contratista y subcontratista.

Además de la formalidad de un contrato en cualquier relación de servicios es indispensable para el cumplimiento de aquellos contribuyentes que cuenten con registro REPSE, cómo veremos más adelante son necesarios para el registro de la obra en el SIROC y en las declaraciones informativas de ICISOE y SISUB.

2.6 Registro de obras en el SIROC (Servicio Integral de Obras de Construcción)

En este subtema conoceremos todo lo relacionado al SIROC (Servicio Integral de Obras de Construcción) un sistema diseñado para los constructores, donde son obligados a registrar todo lo relacionado a las obras que se están realizando, a continuación, se explicará de forma mas detallada el registro de obras en el SIROC

2.6.1. Sujetos Obligados

En el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, específicamente en su artículo 5 menciona que los obligados a cumplir son:

1. Los propietarios de las obras
2. Los contratistas
3. Los subcontratistas

Artículo 5: Son patrones obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley y de este reglamento (Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado, 2008, págs. 2, 3):

I. Los propietarios de las obras de construcción, que directamente o a través de intermediarios contraten a los trabajadores que intervengan en dichas obras, salvo lo dispuesto en el artículo 4 de este reglamento. Se presume que la contratación se realizó por los propietarios de las obras, a no ser que acrediten tener celebrado contrato para la ejecución de éstas, ya sea a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con personas físicas o morales establecidas que cuenten para ello con elementos propios y en cuyo contrato se consigne el nombre, denominación o razón social del contratista, el domicilio fiscal y el registro patronal otorgado por el Instituto (Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado, 2008, págs. 2, 3).

II. “Las personas que, en los términos mencionados en la fracción anterior, sean contratadas para llevar a cabo obras de construcción a precio alzado o bajo el sistema de precios unitarios, con trabajadores a su servicio” (Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado, 2008, págs. 2, 3).

III. Las personas físicas o morales establecidas que cuenten con elementos propios y que celebren contratos con las personas señaladas en la fracción inmediata anterior, para la ejecución de parte o partes de la obra contratada por éstas. En este caso, las personas comprendidas en la fracción II, tendrán la obligación de avisar de la subcontratación de parte o partes de la obra al Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya celebrado el contrato, en el formato autorizado para tal efecto, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el Instituto (Reglamento

del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado, 2008, págs. 2, 3)

2.6.2. Control administrativo de la obra

El control administrativo es esencial en cualquier empresa independientemente del tamaño o del tipo de actividad que realiza, es una pieza clave que sirve de base para la ejecución de tareas y procesos. En la industria de la construcción no es la excepción, los patrones están obligados a llevar registros, por obras de construcción, tales como nominas, rayas, expedientes de trabajadores, registros de ubicación de obra, registro de incidencias de obra, además de un control exhaustivo de altas y bajas de trabajadores, incapacidades, etc., a través del SUA (Sistema Único de Autodeterminación).

Con objeto de simplificar el registro de los datos que deben proporcionar los patrones y demás sujetos obligados que se dedican de manera permanente o esporádica a la actividad de la construcción, el IMSS publicó en el DOF del 13 de julio DE 2017, el “Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR y su Anexo Único, relativo a la aprobación de las Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias”. Conforme al Acuerdo se creó el SIROC, herramienta electrónica mediante la cual los patrones deberán registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias. El SIROC permite a los patrones de la construcción registrar los datos relativos a las obras de construcción, incidencias y consultas de las mismas. Dicho sistema ofrece las ventajas siguientes (Pérez Chávez & Fol Olguín, 2021):

1. Reduce el número de avisos por presentar, pues de los seis avisos que se presentaban anteriormente (SATIC-01 al SATIC-06) sólo se deberán presentar dos (Pérez Chávez & Fol Olguín, 2021):
 - a) Registro de obra.
 - b) Incidencias.
2. Sólo solicita al patrón la información necesaria relativa a la obra de construcción

(Pérez Chávez & Fol Olguín, 2021).

3. Al registrar la obra de construcción en el SIROC el patrón ya no deberá presentar la relación mensual de trabajadores (Pérez Chávez & Fol Olguín, 2021).
4. El registro de obra e incidencias es totalmente digital y no considera el trámite presencial ni el uso de formatos (Pérez Chávez & Fol Olguín, 2021).

2.7. REPSE (Registro de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas)

El REPSE o Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas es una plataforma diseñada a raíz de la reforma de Subcontratación, hablando específicamente al artículo 15 de la Ley Federal de Trabajo:

“Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022, pág. 5).

El REPSE es obligatorio para las personas que prestan servicios especializados, mismo que deberán de solicitarlo a través de la página web de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social además el sistema hará una validación con el SAT, IMSS e INFONAVIT para verificar que el contribuyente se encuentre al corriente con sus obligaciones fiscales.

La vigencia del registro REPSE es de tres años.

2.7.1. Proceso de obtención de registro REPSE

Ingresa en la web oficial del REPSE <https://repse.stps.gob.mx> con la firma electrónica (e.firma) de la persona a registrar.

- a) El sistema solicita datos generales: Nombre, apellidos, razón social, nombre comercial, RFC, clave de elector (en caso de personas morales la del representante legal), teléfono y correo electrónico.
- b) A continuación, el sistema desplegará las tres instituciones (SAT, IMSS e INFONAVIT) con las que validará si el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales
- c) Llenar todos los datos que solicita el sistema referente al acta constitutiva en caso de ser persona moral, solicita: Entidad de registro, fecha de protocolización, número de acta constitutiva y datos de verificación del notario.
- d) El sistema solicita llenar el campo del objeto social, es necesario llenarlo de acuerdo a acta constitutiva y a constancia de situación fiscal del SAT, además solicita subir en archivo PDF las hojas de acta constitutiva (en caso de ser persona moral) donde aparece el objeto social que desea registrar, en caso de existir varios resaltar el que desea registrar.
- e) Llenar el campo de actividad especializada y posteriormente vincular la actividad especializada a la rama o categoría que corresponde, mediante el catálogo que despliega el sistema.
- f) Llenar cuestionarios: “condiciones generales de trabajo”, “seguridad y salud en el trabajo”, “capacitación y adiestramiento”, “otras” y “extra”.
- g) Llenar campo de registros patronales: clave de registro patronal, clasificación de actividad y número de trabajadores. Posteriormente adjuntar en formato PDF la Tarjeta de Identificación Patronal.
- h) Llenar dirección, (entidad, colonia, código postal, calle y número exterior) y ubicar en el mapa la dirección.
- i) Luego el sistema solicita cargar en PDF los diferentes documentos que se requieran: identificación al frente y reverso, comprobante de domicilio y acta

constitutiva y poder notarial en caso de ser persona moral, además solicita subir en formato XML un comprobante de nómina

- j) Tras cargar la información y la documentación, la plataforma asignará un número de folio con el que el solicitante puede hacer un seguimiento del registro.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá pronunciarse respecto de la solicitud de registro dentro de los veinte días posteriores a la recepción de la misma, de no hacerlo, los solicitantes podrán requerirla para que dicte la resolución correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la presentación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se tendrá por efectuado el registro para los efectos legales a que dé lugar. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022, pág. 5)

2.7.2. Sanciones por no registrarse en el REPSE

Las personas que brinden presten servicios especializados y no cuenten con el registro serán acreedores de una multa que va desde 2,000 hasta 50,000 veces la unidad de medida y actualización (UMA), es decir, entre \$217,140.00 hasta \$5´428,500.00 pesos mexicanos. Además, la secretaría de Trabajo y Previsión Social notificará a las demás autoridades (IMSS, INFONAVIT Y SAT) para que impongan sus sanciones correspondientes.

2.7.3. Deducciones del CFDI sino tiene registro REPSE

Además de los requisitos de deducibilidad establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que el importe que se pague por concepto prestación de servicios especializados sea deducible, el emisor del comprobante fiscal en este caso el contratista debe de contar con registro REPSE vigente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, además de obtener del contratista los comprobantes fiscales de nómina por pagos de sueldos y salarios así como los pagos de las cuotas obrero patronal al Instituto Mexicano del Seguro Social y al

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.7.4. Cancelación del registro

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene el derecho de cancelar el REPSE en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando presten servicios no registrados en su REPSE. Recordemos que en el manual del proceso de obtención del REPSE mencionado anteriormente tenemos que tramitar un registro por cada actividad en específico. Por ejemplo, si tiene registro por la actividad de limpieza no puedes prestar el servicio de seguridad.
- Prestar servicios que sean la actividad preponderante de la empresa contratante.
- Que existan créditos fiscales con el SAT, IMSS o el INFONAVIT.
- No cumplir con las obligaciones de presentarle al IMSS el ICISOE y al INFONAVIT el ISSUB cada cuatro meses.
- No atender los requerimientos que haga en su momento la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- No haber renovado el registro antes de los 3 años de vigencia.

Además de todas estas circunstancias también repercuten en la empresa contratante ya que cuando la prestadora de servicio incumple con sus obligaciones la empresa contratante se vuelve directamente responsable solidaria y a consecuencia debe de afrontar los pagos de seguro social, la multa de STPS y todas la obligaciones y multas derivadas de esa relación laboral.

2.7.5. Renovación del registro

Como mencionamos anteriormente la vigencia del registro REPSE es de tres años y se

debe de realizar a través de la plataforma del REPSE de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, donde se deberá de proporcionar los mismos datos que se proporcionaron la primera ocasión cuando solicitamos el registro, por ejemplo: E firma vigente, nombre, denominación o razón social, acta constitutiva, domicilio fiscal, actividad especializada, estar al corriente con las obligaciones fiscales (SAT, IMSS, INFONAVIT), etc.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, dio a conocer el 21 de febrero del 2024 a través del Diario Oficial de la Federación el acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal de Trabajo donde podemos rescatar los siguientes aspectos relevantes:

- Los 3 años que otorgan de vigencia de los avisos de registros serán contados a partir de que las personas físicas o morales hayan quedado inscritas en el padrón, si tiene duda de cual fue esa fecha puede verificarlo en el documento PDF del aviso del registro donde la STPS le otorgó el registro REPSE.
- La renovación del registro REPSE deberá de tramitarse tres meses antes a la fecha en que concluya la vigencia de tres años del registro, a través de la plataforma del REPSE de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, dónde se habilitará un módulo denominado “Renovación de Registro”, al cual podrán ingresar únicamente durante el periodo definido por esta STPS, de acuerdo con el calendario siguiente:

Figura 7

Plazos para la renovación de REPSE.

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

- Las personas físicas o morales inscritas en el Padrón únicamente podrán llevar a cabo su proceso de renovación en las fechas establecidas anteriormente, una vez agotado dicho plazo, la plataforma de manera automática, deshabilitará el módulo de renovación.
- Las personas físicas o morales inscritas en el padrón del REPSE que no renueven el registro, se les cancelará automáticamente. En caso de requerir un registro deberán de solicitar uno nuevo completamente a través de la plataforma.
- Es importante tener claro que tanto para inscripción o renovación del registro

REPSE el contribuyente que desea obtenerlo deberá de estar al corriente de sus obligaciones ante las siguientes autoridades: SAT, IMSS e INFONAVIT, si no lo esta el registro se le será negado.

2.7.6. Criterios de la STPS

Por otro lado, la STPS ha dado a conocer algunos casos en específico para evitar que el concepto de “actividad preponderante” sea mal utilizado en las agroindustrias de exportación y Servicios turísticos y de hospedaje.

En el caso de las agroindustrias de exportación no podrán contratar servicio especializado de:

- Corte
- Cosecha
- Recolección
- Empaque

En el caso de las empresas que brinden servicios turísticos y de hospedaje no podrán contratar servicio especializado de:

- Limpieza de habitaciones
- Registro de huéspedes
- Atención al huésped
- Cocineros
- Meseros
- Cantineros
- Encargados de lavandería
- Lava platos
- Limpieza de cocina
- Reservaciones

Ya que estas actividades se consideran como actividades preponderantes de aquellas

personas que se dediquen al cultivo, distribución y exportación de fruta. Por lo tanto, los trabajadores deberán ser contratados directamente con todas las prestaciones de ley que implica una relación obrero-patronal.

2.8. Informativas de ICSOE (Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas)

Las personas físicas o morales que tengan registro REPSE, tendrán que reportar ante el IMSS toda la información de los contratos celebrados en materia desubcontratación de servicios especializados u obras especializadas.

Estos reportes se hacen en una herramienta del IMSS llamada: ICSOE (Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas). Los reportes ante el ICSOE se presentan de forma cuatrimestral, a más tardar el día 17 de los meses posteriores al cuatrimestre, a través de su página web. En caso de que el último día de vencimiento sea inhábil se recorrerá al siguiente día hábil

Tabla 1.

Cronograma de presentación ICSOE

CUATRIMESTRE	LÍMITE PARA PRESENTAR INFORME EN EL ICSOE
Enero-Abril	17 de mayo
Mayo-Agosto	17 de septiembre
Septiembre-Diciembre	17 de enero

Al entrar al sitio web del IMSS para la presentación del ICSOE, existen tres tipos de declaraciones:

- Normal: Si la persona física o moral con registro REPSE celebró un contrato o más de Servicios Especializados en el periodo a reportar.
- Sin información: Si la persona física o moral con registro REPSE no celebró un

contrato de Servicios Especializados en el periodo a reportar.

- Complementaria: Cuando se requiere modificar información de la declaración normal, existen tres tipos de complementarias:
 - Complementaria de corrección: Esta declaración permite corregir errores que se hayan tenido en la declaración informativa normal.
 - Complementaria sin efectos: Esta declaración permite eliminar en su totalidad la declaración informativa normal cuando no hay necesidad de presentar una o al contrario que dejar sin efectos una “sin información” para poder informar contratos en el periodo a reportar.
 - Complementaria de actualización: Permite informar los cambios que hayan tenido los contratos reportados anteriormente. Por ejemplo, ampliaciones o reducciones de plazos de ejecución de obra.

2.9 Informativas en el SISUB (Sistema de Información de Subcontratación)

El SISUB O Sistema de Información de Subcontratación es el medio electrónico que permite a los patrones registrados en el REPSE cumplir con el artículo 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El artículo 29 Bis menciona:

Las personas físicas o morales que se encuentren registradas en términos del artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos, deberán proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, la información de los contratos celebrados en el cuatrimestre de que se trate, conforme a lo siguiente (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022, pág. 16):

- a) Datos Generales;
- b) Contratos de servicio;
- c) Los Montos de las Aportaciones y Amortizaciones;

- d) Información de los trabajadores;
- e) Determinación del salario base de aportación, y
- f) Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2022, pág. 16)

De igual forma que el ICISOE las personas físicas o morales que se encuentren registradas en el REPSE deben de informar en una herramienta del INFONAVIT llamada: SISUB los contratos que hayan celebrado durante un periodo de cuatro meses. La vigencia para la presentación de este informe es hasta el día 17 posterior al cuatrimestre, a través de su página web. En caso de que el último día de vencimiento sea inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

Tabla 2.

Cronograma de presentación SISUB

CUATRIMESTRE	LÍMITE PARA PRESENTAR INFORME EN EL SISUB
Enero-Abril	17 de mayo
Mayo-Agosto	17 de septiembre
Septiembre-Diciembre	17 de enero

La informativa del SISUB exige la siguiente documentación:

- Estar registrado en el portal empresarial del SISUB
- El registro REPSE en archivo PDF
- Acta constitutiva en caso de ser persona moral
- RFC
- “Layout detalle contrato” en archivo Excel, archivo donde se llenan diversas

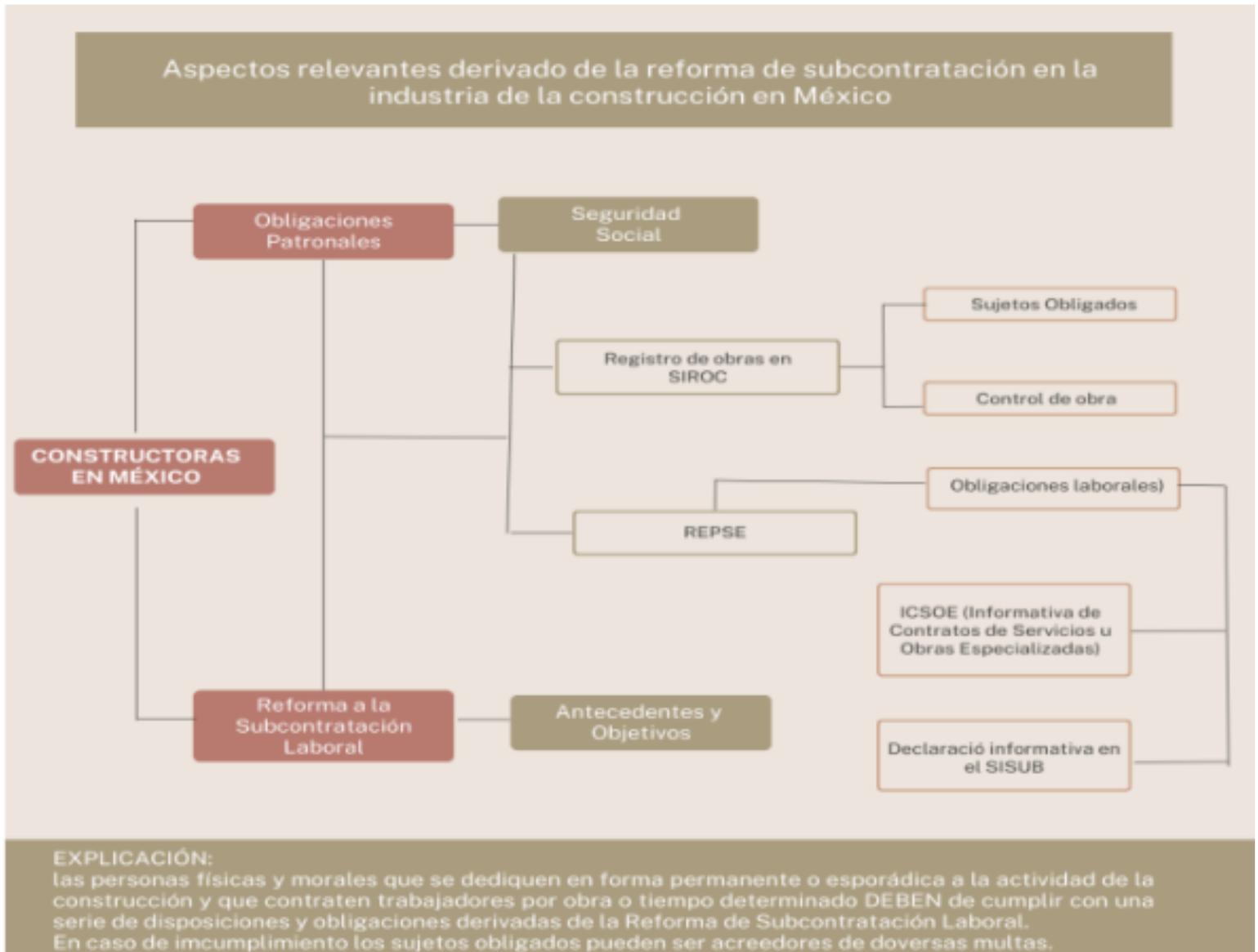
celdas de información por ejemplo: Objeto, monto, periodo de ejecución, etc.

- “Layout detalle trabajadores” en archivo Excel, donde se llenan diversas celdas de información, por ejemplo: Nombre, CURP, número de seguridad social, SBC, etc.
- “Layout sujeto obligado” en archivo Excel, archivo donde se llenan diversas celdas de información, por ejemplo: Registro Patronal, RFC, domicilio fiscal, etc.

Capítulo III. Metodología

3.1 Planteamiento del problema

3.1.1. Constructo



3.1.2. Descripción del problema

A partir de la reforma de subcontratación laboral publicada el 23 de abril del 2021 en el DOF las empresas constructoras tienen una serie de obligaciones por cumplir tal es el caso de la Constructora Salas una empresa de reciente creación especializada en trabajos de pintura y recubrimiento de paredes que se ha encontrado con situaciones complejas a partir de que constructoras de mayor tamaño han optado por subcontratarlos para llevar a cabo los trabajos de pintura y recubrimiento de paredes de gasolinera de Xalapa, Cosoleacaque, Coatzacoalcos y Misantla; municipios de Veracruz así como Playa del Carmen en Quintana Roo.

Estas obras han significado un gran desafío para la administración ya que su contratante establece cómo condicional de pago el cumplimiento de todas las disposiciones laborales, como son: registros de obra, registro en el REPSE, declaraciones informativas de REPSE y SISUB entre otras que conlleva la reforma. El cumplimiento de estas obligaciones para la Constructora Salas ha significado tardanza en recibir sus pagos e incluso perderlos parcial o totalmente por no poder cumplir al 100% con ellas.

..

3.1.3. Objeto de estudio

Reforma de subcontratación laboral en la industria de construcción.

3.1.4. Descripción del objeto de estudio

A partir de la entrada en vigor de la reforma laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación publicado el 23/04/2021, que prohíbe el “outsourcing” o subcontratación de servicios especializados. Se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en la Ley Federal de Trabajo (LFT), Ley del Seguro Social (LSS), Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT). Y sin duda alguna el sector más “afectado” es el de la construcción, que debe de cumplir con una serie de requerimientos por parte de las autoridades.

Dicha reforma estableció la obligación del registro de las empresas ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social: El Registro de Prestadores de Servicios Especializados y obras Especializadas (REPSE), asimismo rendir informes cuatrimestrales en el ICISOE (Informativa de Contratos de Servicios y Obras Especializadas), además exige llevar un estricto control de Registro de obras en el SIROC (Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción).

3.2 Justificación

3.2.1. Relevancia: ¿Por qué es importante este problema a investigar?

La subcontratación laboral es una figura mundial que se utiliza prácticamente en todo el mundo comercial. Al permitir que un tercero apoye en las actividades que no corresponden a la naturaleza básica de su razón de negocios, sino que, debido a la alta especialización de ese tercero, le permite a la empresa contratante, dirigir su atención al 100% a su actividad principal, dejando las actividades secundarias, pero no menos importantes, para que las efectúe otro.

3.2.2. Factibilidad: ¿Qué tan probable es que se realice la investigación?

La constructora de la que hare mi estudio de caso me han externado su interés por cumplir con estas disposiciones ya que la empresa contratante que le prestan el servicio especializado de: Pintura y recubrimiento de paredes, les ha impuesto en los contratos de subcontratación unas garantías por equivalente del 10% del monto de la obra, reteniéndole la garantía anteriormente mencionada, reintegrándosela hasta que la empresa contratada termine los trabajos para los que fue contratada y presente el cumplimiento al 100% todas las disposiciones en materia de subcontratación laboral. Es debido a ello el interés de esta constructora, además (pero no menos importante) cumplir con las disposiciones laborales y no ser acreedora de multas y aunado a ellos buscar el reintegro del 10% del monto de la obra que fue tomado como garantía.

3.3.3. Pertinencia: ¿Es actual el objeto de estudio de la investigación y su problemática?

Es importante que el contratante este consiente de la responsabilidad que adquiere al celebrar contratos bajo esta figura de subcontratación. La subcontratación es un tema que no se debe de tomar a la ligera debido a las consecuencias (multas, por ejemplo) que se pueden generar. En el desarrollo de nuestra actividad profesional hemos constatado el desconocimiento que existe por parte de los empresarios, ya sean micro, pequeña y mediana o grande empresa y el poco interés o preocupación que han mostrado los constructores hasta el momento para involucrarse en su conocimiento y análisis de las disposiciones que se deben de cumplir.

3.3. Objetivos

3.3.1 Objetivo general

Determinar cuáles son los impactos que conlleva la reforma de subcontratación laboral publicada en el DOF 23/04/2021 en las empresas constructoras.

3.3.2. Objetivos específicos

1. Analizar por qué surge la reforma laboral de subcontratación
2. Explicar de forma detallada como se debe de integrar un expediente de control de obra

3. Conocer las implicaciones que tiene contar con el Registro de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas, mejor conocido como REPSE

Preguntas de investigación

1. ¿De qué manera impactó la reforma laboral de subcontratación laboral a las constructoras?
2. ¿Cuál es la importancia de establecer procedimientos de control de obra cuando se ejecuta un trabajo especializado?
3. ¿Por qué es necesario llevar un control estricto de las obligaciones derivadas de la subcontratación?

Hipótesis / supuesto

1. Revolucionó de manera radical la forma en que trabajaban los contratistas, los subcontratistas y los intermediarios. Las disposiciones fueron diseñadas para que bajo ninguna circunstancia las empresas constructoras tengan subcontratado a la mayor parte de su personal logrando así impulsar el trabajo formal.
2. La elaboración de los contratos es pieza fundamental en la subcontratación laboral, así como la importancia de especificar en el contrato que los trabajadores que desarrollen las actividades no tendrán relación laboral alguna con la empresa contratista.
3. Debido a la complejidad del cumplimiento de los requerimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Trabajo y Previsión social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es muy importante llevar un estricto control interno de toda la documentación relacionada a la obra.

Metodología a emplear

Tipo de investigación: descriptiva, no experimental y transeccional.

De acuerdo con lo establecido por Hernández, Fernández, Baptista (2014) los alcances que puede tener una investigación son exploratorio, correlacional, descriptivo y Explicativo.

Ahora bien, el alcance descriptivo se refiere a que “con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.” (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 92)

El diseño es no experimental toda vez que de una manera de clasificarla es: “por su dimensión temporal o el número de momentos o puntos en el tiempo en los cuales se recolectan datos.

En algunas ocasiones la investigación se centra en:

- a) Analizar cuál es el nivel o modalidad de una o diversas variables en un momento dado.
- b) Evaluar una situación, comunidad, evento, fenómeno o contexto en un punto del tiempo.
- c) Determinar o ubicar cuál es la relación entre un conjunto de variables en un momento.” (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 154)

“En estos casos el diseño apropiado (con un enfoque no experimental) es el transversal o transeccional. “(Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 154)

“Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo

momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede.” (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 154)

La siguiente investigación es del diseño no experimental, transeccional; ya que las variables no son modificables o manipulables, los datos a reunir se obtendrán de la observación, análisis de la información documental y de lo manifestado por los colaboradores de la empresa. Así también será transeccional toda vez que la obtención de los datos será en un solo momento.

Se realizará un procedimiento de investigación del caso de la constructora Salas donde analizaremos a detalle la problemática que enfrenta el Sr. José Brandon Salas al ejecutar sus obras de construcción como subcontratista y las múltiples obligaciones que tiene que cumplir y así mismo dar a conocer con este estudio de caso la importancia de llevar un control administrativo a través de los medios electrónicos designados por la autoridad y así dar cumplimiento a las disposiciones de las autoridades.

Muestreo

Según el Directorio Estadístico de Unidades Económicas (DENUE) 2022 estima que en México existen aproximadamente 26,760 empresas constructoras. Las entidades federativas con mayor número de constructoras fueron la Ciudad de México (2,380), Jalisco (1897) y Nuevo León (1840).

Capítulo IV. Análisis de los resultados

Para la realización del presente trabajo de investigación referente a los aspectos relevantes derivado de la reforma de subcontratación laboral en la industria de la construcción específicamente hablando de la “Constructora Salas”, empresa que me permitió trabajar y analizar sus operaciones respecto al cumplimiento de sus obligaciones, se realizó el siguiente procedimiento:

- 1) Mantuvimos una breve plática con el Administrador para conocer las operaciones de la empresa y conocer cómo manejan de forma general todo lo referente al tema laboral, desde cómo seleccionan hasta cómo prestan servicios especializados a la empresa contratista.
- 2) Se implementó una breve entrevista al contador de la empresa para conocer cuáles eran sus procedimientos y controles para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del REPSE.
- 3) Se revisaron las altas y bajas de trabajadores, contratos, registros de obra, llenado de SUA (Sistema Único de Autodeterminación), declaraciones de ICSOE y SISUB.

En cuanto a la entrevista al administrador conocimos que el gerente José Brandon Salas suele ser el encargado de firmar los contratos y acordar montos de obras y los periodos de ejecución de las mismas. En cuanto al reclutamiento de personal nos comentaron que el proceso es lanzar convocatoria de los diversos puestos que solicitan, luego proceden a seleccionar al indicado, siendo la experiencia el aspecto principal para seleccionar personal, una vez seleccionado proceden a contratarlo firmando un contrato por obra determinada, el último paso es solicitarle su número de seguridad social y el INE.

En cuanto a la entrevista que se le realizó al contador se le formularon las siguientes preguntas:

- 1) ¿Qué hace cuando la empresa tiene un nuevo contrato de prestación de servicios especializados?

- 2) ¿Qué hace cuando contratan un nuevo trabajador?
- 3) ¿Cuáles son los principales desafíos a los que se enfrenta cuando tienen una nueva obra?
- 4) ¿Cuáles son los principales desafíos a los que se enfrenta respecto al tema administrativo de los trabajadores?
- 5) ¿Cuál de las declaraciones es más compleja de elaborar: ICISOE o SISUB?

Para lo que el contador contestó que lo primero que hacen al tener un nuevo contrato de prestación de servicios especializar es registrar la obra en el IMSS y cuando contratan un nuevo trabajador lo primordial es darlo de alta ante el IMSS.

Ahora en cuanto a los principales desafíos que enfrentan al tener una nueva obra es la revisión del contrato, ya que debe de revisar a detalle monto de la obra y periodos de ejecución ya que estos pueden variar durante la ejecución de la obra y si cambian estos deberán de modificarse en el acuse de terminación de obra del SIROC. Respecto al desafío en cuanto a los trabajadores mencionó que es la recolección de datos personales porque desconocen cómo obtener los documentos por ejemplo el número de seguridad social o la constancia de situación fiscal.

El contador también mencionó que para él la declaración del SISUB es la más compleja debido al llenado de los layout en Excel.

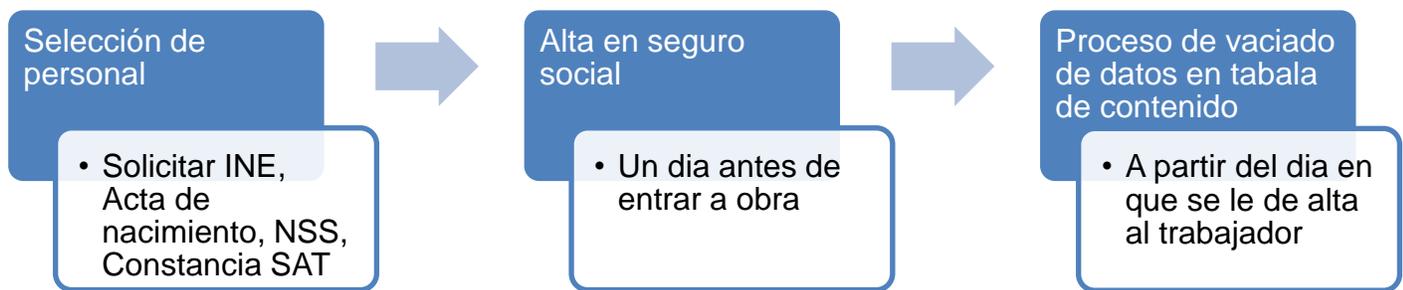
En cuanto a la revisión de contratos y registros de obra los mantenía archivados perfectamente debido a la importancia de los mismos sin embargo en cuestión de altas y bajas de los trabajadores pudimos observar lo contrario no contaba con un expediente por trabajador y eran difíciles de identificar.

En cuestión a las declaraciones de ICISOE y SISUB, los papeles de trabajo no eran claros, misma causa por la cual es probable que existan salvedades en las declaraciones.

Durante la estancia en la Constructora Salas a través de las charlas, entrevistas y revisión analizamos sus procesos administrativos enfocándonos específicamente en la del cumplimiento del registro REPSE; observé que presentan una problemática en cuanto al

control de trabajadores, empezando con que no realizan un debido proceso de selección de personal y una vez contratado el personal se concentran en desarrollar la labor para la que fue contratado quedando en el olvido solicitar sus documentos personales básicos cómo lo son INE, NSS (Número de seguridad social), constancia de situación fiscal del SAT, comprobante de domicilio y acta de nacimiento. Tal vez para el personal encargado de la contratación estos no sean de gran importancia sin embargo este es de los primeros obstáculos con los que se enfrenta la administración ya que de estos documentos emana la información para dar de alta en el seguro social, timbrar CFDI de nómina, calcular la cuota obrero patronal, asociar el registro de obra a cada trabajador que laboro en ella. Misma información que es indispensable para llenar la informativa de ICSOE y SISUB.

Con base a lo explicado anteriormente elaboramos la siguiente propuesta de control interno diseñada paso a paso para eliminar esos cuellos de botella administrativos.



NOMBRE COMPLETO	NSS	RFC	CURP	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	SUELDO DIARIO	OBRA DONDE LABORA
XXXXX	XXX	XXX	XXX	XXXX	XXXX	XX	XXX
XXXXX	XXX	XXX	XXX	XXXX	XXXX	XX	XXX

Durante mi estancia en la constructora Salas me percaté que los trabajadores cuando realizaban sus labores dentro de la empresa contratista no llevan ningún tipo de identificación, cuestioné la situación y obtuve como respuesta que no lo veían necesario. Sin embargo, es necesario identificar mediante gafete que vincule a los trabajadores con la empresa que presta el servicio durante el desarrollo de sus actividades en las instalaciones de la empresa contratante.

Para cumplir con lo establecido en el artículo décimo séptimo del “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”, por lo explicado anteriormente propongo el siguiente formato de gafete de identificación:

Fotografía	Nombre completo:	
	<i>Juan García González</i>	
	Puesto:	
	<i>Pintor</i>	
	Tipo de sangre	NSS
<i>A+</i>	<i>1234-212-342</i>	
Logo de (Constructora SALAS)	Encargado de obra:	<i>Ing. Brayan Salas Torres</i>
	Registro Patronal:	<i>F617462108</i>
	Registro REPSE:	<i>938487</i>

Capítulo V. Conclusiones

- **PRIMERA.** La construcción en México es uno de los sectores productivos más importantes del país, empleando así una gran cantidad de mano de obra.
- **SEGUNDA:** La subcontratación laboral es la unidad de producción de bienes y servicios, que delega a un prestador de servicios externo especializado, la operación de una parte de sus procesos o servicios con el fin de que la primera se dedique, exclusivamente, a la actividad esencial de su negocio.
- **TERCERA:** En México la subcontratación laboral fue utilizada malamente para evitar establecer relaciones laborales y “librarse” del impacto económico del pago de cuotas patronales además de no dejar que los trabajadores generen antigüedad y así evitar el pago de indemnizaciones o finiquitos.
- **CUARTA:** El 23 de abril del 2021 se publicó el Diario Oficial de la Federación “La reforma de subcontratación laboral”, donde reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- **QUINTA.** La reforma de subcontratación laboral tiene varios objetivos como lo son:
La subcontratación se prohíbe en las actividades preponderantes de una empresa
Las empresas que reciban los servicios especializados deberán responder a los trabajadores en caso de incumplimiento de Registro obligatorio de empresas de subcontratación especializada en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
Multas a quienes realicen subcontratación de personal.
En la Ley del IVA no será aplicable la retención del 6%

- **SEXTA.** Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social. Dicho registro tendrá una duración de tres años.

Las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación sin contar con el registro correspondiente, se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

- **SEPTIMA:** Los contribuyentes cuenten con REPSE (Registro de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas) Deberán de cumplir con las siguientes obligaciones fiscales en materia de seguridad social: Presentar declaraciones informativas en el ICISOE (Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas) que emana del IMSS y SISUB (Sistema de Información de Subcontratación) misma que emana del INFONAVIT. Ambas informativas se presentan el 17 del mes posterior al cuatrimestre a informar.
- **OCTAVA:** Para el debido cumplimiento fiscal en materia de seguridad social se requiere un estricto **orden** y **control**, como lo es:
En cuanto a trabajadores: altas, bajas, obras en la que laboraron, días que permanecieron activos en cada obra, datos generales, etc.
En cuanto a contratos: Periodo de ejecución, monto de la obra, ubicación de obras, actividades o servicios a realizar, datos generales como la mención del número de registro REPSE, addendos de contratos, acta de terminación, etc.

Bibliografía

- A., G. S. (2003). *Administración para el diseño*. Obtenido de Anuario 2003:
file:///C:/Users/gnxxl/Downloads/Administracion_y_tecnologia_para_el_diseno_A
nuario_2003.pdf
- Adecco. (s.f.). *Evolución de los servicios de tercerización de personal en México*.
Obtenido de <https://blog.adecco.com.mx/2019/05/02/evolucion-de-los-servicios-de-tercerizacion-de-personal-en-mexico/>
- Beatriz Edith Vázquez Becerra, & Orozco Alvarado, J. (2019). *El outsourcing como estrategia organizacional para la competitividad*. Obtenido de Los retos de la competitividad ante la industria:
https://www.cucea.udg.mx/sites/default/files/documentos/adjuntos_pagina/los_retos_de_la_competitividad_ante_la_industria_4.0_2019_parte_3.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (23 de Abril de 2021). *Ley del Seguro Social*. Obtenido de
https://portalhcd.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/PortalWeb/Leyes/Vigentes/PDF/92_230421.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (18 de Mayo de 2022). *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores*. Obtenido de
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (27 de Diciembre de 2022). *Ley Federal del Trabajo*. Obtenido de
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- Centro de Estudios Económicos del Sector de la Construcción. (05 de Octubre de 2023). *Producción de las Empresas constructoras en el estado de Veracruz*. Obtenido de
https://www.cmic.org.mx/ceesco/Documentos/2023/Produccion_Empresas/Septiembre/Informe%20Estatual%20-%20Veracruz%202023.pdf
- Esquer Rascon, M. E., Aceves López, J. N., & Rodríguez Echevarría, M. (s.f.). *"Outsourcing, Estrategia Empresarial del Presente y Futuro"*. Obtenido de
<https://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no63/7a->

- outsourcing_corregido.pdf
- Pérez Chávez, J., & Fol Olguín, R. (2021). *Constructoras Régimen contable, fiscal y de seguridad social*. Cd. México: Tax Editores.
- Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado*. (04 de Marzo de 2008). Obtenido de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo88697.pdf>
- Rubio, D. A. (2003). *El sector de la construcción en México*. Obtenido de https://administracionytecnologiaparaeldisenio.azc.uam.mx/publicaciones/2003/6_2003.pdf
- Secretaría de Gobernación. (23 de Abril de 2021). *Diario Oficial de la Federación*. Obtenido de ECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021#gsc.tab=0
- Zamora, J. Q. (13 de Marzo de 2020). *Análisis del Sector Construcción*. Obtenido de <https://www.monex.com.mx/portal/download/reportes/200313b%20Sectorial%20-%20Construcci%C3%B3n.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (15 de 07 de 2005.). *Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSS_MACERF.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (20 de 01 de 2023.). *Ley del Seguro Social*. <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>
- Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social. (2020.). *La subcontratación en México, obligaciones, otras sanciones, multas e implicaciones en materia de seguridad social y leyes*. Ciudad de México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.
- Diario Oficial de la Federación. (23 de 04 de 2021.). *Reforma Laboral de*

Subcontratación Laboral.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021#gsc.tab=0

Pérez Chávez, J. y. (2020). *Constructoras: régimen contable, fiscal y de seguridad social.* México: Tax Editores Unidos.

Unión, C. d. (2021). *Ley del INFONAVIT.*

Mexico. Unión, C. d. (2022). *Ley Federal del Trabajo.* Mexico.

Villalobos, M. C. (Agosto de 2019). *BHR México.* https://bhrrmx.com/wp-content/uploads/2021/08/Informativa-de-Contratos-de-Servicios-u-Obras-Especializados_ICSOE.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (15 de 07 de 2005.).

Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSS_MACERF.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (20 de 01 de 2023.). *Ley del*

Seguro Social. <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>

Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social. (2020.). *La*

subcontratación en México, obligaciones, otras sanciones, multas e

implicaciones en materia de seguridad social y leyes. Ciudad de México:

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, AC.

Diario Oficial de la Federación. (23 de 04 de 2021.). *Reforma Laboral de*

Subcontratación Laboral.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021#gsc.tab=0

Pérez Chávez, J. y. (2020). *Constructoras: régimen contable, fiscal y de seguridad social.* México: Tax Editores Unidos.

Unión, C. d. (2021). *Ley del INFONAVIT*. Mexico.

Unión, C. d. (2022). *Ley Federal del Trabajo*. Mexico.

Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social. (2020). *La subcontratación en México: obligaciones, sanciones, multas e implicaciones en materia de seguridad social y otras leyes:* (ed.). Instituto Mexicano de Contadores Públicos. <https://elibro.net/es/ereader/uachiapas/130927?page=1>

Villalobos, M. C. (Agosto de 2019). *BHR México*.

https://bhrmx.com/wp-content/uploads/2021/08/Informativa-de-Contratos-de-Servicios-u-Obras-Especializados_ICSOE.pdf

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de Mexico: McGraw Hill.

Secretaría de Gobernación. (21 de Febrero de 2024). *Diario Oficial de la Federación*.

Obtenido de Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especialziados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal de Trabajo:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5717562&fecha=21/02/2024#gsc.tab=0